

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR(CAO)  
SANTIANA GUZMAN FAUSTO  
REPRESENTANTE LEGAL  
SANTITOURS SERVICIOS TURISTICOS S.A.

HUAYNAPALCON

QUITO

TELF: 212267

144

RESOLUCION NO.96-1-3-5 965347

LCDO. LUIS MACHADO PIEDRA  
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION (ED)

EN EJERCICIO DE LA DELEGACION CONFERIDA POR EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,  
SEGUN RESOLUCION NO. 91-1-5-3-007 DE 20 DE JUNIO DE 1991, PUBLICADA EN EL  
REGISTRO OFICIAL NO. 732 DEL 23 DE JULIO DE 1991.

C O N S I D E R A N D O

QUE, DEL MEMORANDO NO. SC-IA-DI-96-497 DE LA DIRECCION DE INFORMATICA DE ESTA  
EN TAD ESTABLECE QUE EL ADMINISTRADOR DE SANTITOURS-SERVICIOS-TURISTICOS-S.A.  
\*\*\*\*\* EXPEDIENTE NO. 43011 NO HA REMITIDO  
OPORTUNAMENTE COPIAS AUTORIZADAS DEL BALANCE GENERAL ANUAL, Y DEL ESTADO DE  
PERDIDAS Y GANANCIAS, INFORME DE AUDITORIA EXTERNA Y MAS DOCUMENTOS EXIGIDOS  
POR LA LEY DE COMPAÑIAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO DE 1995.

QUE, EL ARTICULO 25 DE LEY DE COMPAÑIAS FACULTA AL SUPERINTENDENTE IMPONER  
MULTAS AL ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑIA QUE NO HUBIERE CUMPLIDO CON LAS  
OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR;

QUE, POR RESOLUCION NO. 91-1-5-3-007, DE 20 DE JUNIO DE 1991, PUBLICADA EN EL  
REGISTRO OFICIAL NO. 732 DEL 23 DE JULIO DE 1991, SE REGULA EL VALOR DE LA  
DE LA SANCION A APLICAR.

R E S U E L V E :

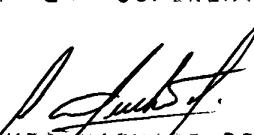
ARTICULO PRIMERO.-IMPONER, A TITULO PERSONAL, AL SEÑOR(CAO) SANTIANA-GUZMAN-FAUSTO  
\*\*\*\*\* ADMINISTRADOR DE SANTITOURS-SERVICIOS-TURISTICOS-S.A.\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* LA MULTA DE \$34.000 SUCRES, POR NO HABER REMITIDO  
OPCIONALMENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN  
LA LEY DE COMPAÑIAS, MULTA QUE PODRA REPETIRSE HASTA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE  
LA OBLIGACION.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, AL SEÑOR(CAO) SANTIANA-GUZMAN-FAUSTO\*\*\*\*\*  
EN FORMA LEGAL EN EL DOMICILIO DEL SANCIONADO O EN SU LUGAR HABITUAL DE TRABAJO  
MEDIANTE COPIA ORIGINAL DE LA PRESENTE RESOLUCION.

ARTICULO TERCERO.-EJECUTARIADA ESTA RESOLUCION, SE EMITIRA EL TITULO DE CREDITO  
RESPECTIVO Y SE PROCEDERA A SU RECAUDACION, EN EL TERMINO DE LA LEY.

COMUNIQUESE.- DADA Y FIRMADA EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EN  
QUITO, A

| 2 DIC. 1996

  
LCDO. LUIS MACHADO PIEDRA  
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION (ED)

100